Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de agosto de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que al ser suficientemente claro el fallo cuestionado, cabe recordar que, salvo supuestos excepcionales de error que no se presentan en el caso, las sentencias del Tribunal no son susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319; 308:1606; 308:1636, entre muchos otros).

Por ello, se desestima la presentación de fecha 5 de octubre de 2025. Notifíquese y estese a lo dispuesto oportunamente por el Tribunal el 30 de septiembre de 2025.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de aclaratoria interpuesto por **Cecilia Verónica Coronel, parte actora**, representada por la **Dra. Norma Emilia Proto.**